



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: PFFA/21.5/2C.27.3/3572

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales



№ 9335

ACTA DE DEPOSITO

HOJA No. 1 DE 4

El en el domicilio ubicado [REDACTED] Ciudad de México, donde se ubica la UMA Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco, con Numero de control DGVS-PIMVS- CR-IN- 1745-D.F./15, siendo las 17 diecisiete horas con 45 cuarenta y cinco minutos, del día 12 doce del mes de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, el inspector de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, **C. Martha Patricia Lara Alcalá** quien se identifican con la credencial número **E-33-17**, expedida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, párrafo quinto fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012), por la Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco la C. Mtra. Xóchitl Yin Hernández, el día 02 de enero de 2017 mil diecisiete, con vigencia desde el 01 de Octubre, hasta el día 31 treinta y uno del mes de Diciembre, de 2017 dos mil diecisiete, cuya fotografía y firma aparece en el margen, para que se cerciøre de que corresponden a su portador, HACE CONSTAR que, en cumplimiento de la orden de inspección citada al rubro y considerando que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 fracciones V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; conforme a las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º fracción XXI, inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XIII, XIX, XXIII, XXVII, XXXI, XXXVII, XLII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero, cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XIX, XXIII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIV, XLV, XLIX y último párrafo y Primero y Segundo transitorios del Reglamento interior, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero del 2013; y con fundamento en los artículos 3º fracciones XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 79 fracciones I, III, IV, VIII, 80 fracciones I, III, IV, 82, 85, 86, 87 Bis 2, 88 fracciones VIII, 160, 161, 162, 163, 164, 170 fracción II, 170 Bis, 171, 174 y 174 Bis fracción IV de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 1992 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 1998; la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 1976; las disposiciones del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del 2002; así



0333

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales



OFICIO: PFFA/21.5/2C.27.3/3572

№ 9335

ACTA DE DEPOSITO

HOJA No. 2 DE 4

como lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de Especies de Flora y Fauna Silvestre y Acuáticas, sus Productos y Subproductos, así como la Importación de Productos Forestales, Sujetos a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1996 y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que establece la protección ambiental - especies nativas de México, flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010; y 1°, 2°, 3°, 14, 16 fracción II, 28, 30, del 62 al 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en concordancia con los numerales 2522 del Código Civil Federal, 384, 388, 389 fracción II y 392, 394 y 395 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos antes señalados y demás ordenamientos relacionados y 383 fracción II y 384 del Código Penal Federal, tiene facultades para realizar funciones de inspección y vigilancia y dictar las medidas de seguridad que resulten necesarias, por lo que, el personal designado queda facultado para llevar a cabo los actos tendientes al aseguramiento, decomiso y/o depósito de los recursos naturales, particularmente los forestales, ejemplares de flora y fauna silvestre, sus productos y subproductos, así como los objetos, instrumentos, equipos y vehículos que se hayan empleado en la posible comisión de las infracciones, es por lo que, tomaron las medidas necesarias para mantener la situación de hecho existente, mediante la determinación que ordena que se mantengan las cosas en el estado que guardan, decretándose el aseguramiento, decomiso y/o depósito de los recursos naturales, particularmente los ejemplares de flora y fauna silvestre y/o sus productos y subproductos y/u objetos instrumentos, equipos y vehículos que a continuación se describen:

RECURSO(S) NATURAL(ES) Y/U OBJETO(S) EN DEPÓSITO		
CANTIDAD Y/O VOLUMEN	NOMBRE COMUN Y/O CIENTIFICO	OBSERVACIONES
01	Leon Africano (<i>Panthera leo</i>)	Hembra adulta, en aparente buen estado

Para tales efectos, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco nombra como **DEPOSITARIO** al C. Eduardo [REDACTED], quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desempeñarse como Titular de la UMA, que se identifica con su dicho, con domicilio en [REDACTED], Ciudad de México, quien en estos momentos acuerda con el depositante que no se exigirá retribución alguna con motivo del presente depósito así mismo se señala, que notificará de inmediato al depositante cualquier situación que conlleve algún gasto que se tenga que efectuar para la conservación del depósito; por



8332

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y PESCA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales



OFICIO: PFFA/21.5/2C.27.3/3572

ACTA DE DEPOSITO

NO 9335

HOJA No. 3 DE 4

tal motivo, se le hace saber de la responsabilidad en la que incurren los depositarios, con motivo de los bienes dados en deposito y de las sanciones a las que se puede hacer acreedor, de conformidad a las disposiciones anteriormente enunciadas. Acto seguido, el Depositario acepta el cargo en las condiciones antes descritas, protesta conocer las normas jurídicas invocadas en la presente acta y dar fiel cumplimiento a las mismas, para todos los usos y efectos legales a los que haya lugar, quedando bajo su responsabilidad el ejemplar de vida silvestre antes descrito, es decir, es su obligación mantenerlo en un lugar adecuado de contención para el tipo de especie mencionada, con los cuidados de salud y comida óptimos para el desarrollo sano del ejemplar de fauna silvestre, en el estado de Salud que fue entregado; asimismo, declara que la especie de fauna silvestre dejada en depósito se conservarán en las mejores condiciones de salud y desarrollo, misma que deberá de estar resguardada en el domicilio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] Ciudad de México, donde se ubica la UMA Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco, con Numero de control DGVS-PIMVS- CR-IN- 1745-D.F./15.

Posteriormente se le requirió al depositario conducirse con verdad en el presente acto en el que va a intervenir, apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, previstas en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, por lo que se le solicitó designará a dos testigos quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la presente diligencia, apercibiéndolo que de no hacerlo los inspectores actuantes los nombrarán,

Procediendo a designarlos el C. Eduardo [REDACTED] decayendo tal designación como primer testigo en el C. Pedro Damian Martínez Galván, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desempeñarse como Director de movilizaciones del PIMVS denominado Gran Santuario Jaguar Negro Tigre Blanco, con Numero de control DGVS-PIMVS- CR-IN- 1745-D.F./15 quien se identifica con credencial para votar número 2638112932613 año de registro 2008 00 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, Originario Estado de Durango. Y manifiesta tener como domicilio para recibir notificaciones en el Km 36.5 de la Carretera Picacho-Ajusco, Santo Tomas Ajusco, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, debiendo señalar que, no existe otra persona en el momento para que funja como testigo de la presente, por lo cual, queda constancia de tal situación sin que afecte la validez de la presente.

SE APERCIBE AL DEPOSITARIO QUE NO PODRÁ MOVER, VENDER, NI ENAJENARLO EN NINGUNA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO DEBERÁ INFORMAR A ESTA DELEGACIÓN CUALQUIER SITUACIÓN QUE SE PRESENTE Y ALTERE O PUEDA ALTERAR EL ESTADO DE SALUD O SITUACIÓN ANALOGA DEL EJEMPLAR DE FAUNA SILVESTRE QUE ES OBJETO DEL ACTA DEPOSITO QUE SE FIRMA.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



OTTO TEXTILS

[Faint, illegible text from a document, possibly a letter or report, is visible in the background.]

Magic.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales**

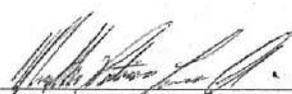
OFICIO: PFFPA/21.5/2C.27.3/3572

ACTA DE DEPOSITO

HOJA No. 4 DE 4

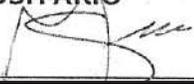
Por lo anterior, se declara formalmente constituida la depositaria de los recursos y/o bienes a que se hizo mención en esta acta, la cual consta de cuatro fojas útiles por un lado; por lo que, no habiendo otro hecho que hacer constar, siendo las 18 dieciocho horas 05 cinco minutos del día 12 doce de octubre del 2017 dos mil diecisiete, se da por terminada la presente diligencia, dejándose al depositario, así como a la persona que entrega copia de la misma, después de firmarse al final y al margen de cada uno de las fojas, por quienes en ella intervinieron.

INSPECTOR



C. Martha Patricia Lara Alcalá

DEPOSITARIO



C. Eduardo [REDACTED]

TESTIGO



C. Pedro Damián Martínez Galván



ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTIDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN CUATRO HOJAS UTILES, DE LAS CUALES LAS PRIMERAS TRES, VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION, FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, LEVANTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO SEIS.

DOY FE

CIUDAD DE MEXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-

--JSR/BMM.

